

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1152/19

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 6 de mayo de 2019, se acuerda aprobar y convocar pruebas selectivas para la selección de un Socorrista-Monitor de Natación, como personal laboral temporal, para prestar servicios en las piscinas municipales, así como la constitución de una Bolsa de trabajo, que se desarrollarán con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN SOCORRISTA-MONITOR DE NATACIÓN PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE INVIERNO Y DE VERANO Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección de un socorrista-monitor de natación para la piscina municipal de invierno y verano, para prestar sus servicios en la Piscina Municipal, para la prestación de actividades deportivas y de ocupación del tiempo libre en el Municipio.

El contrato de trabajo será de carácter laboral temporal y, en principio y según las necesidades del servicio, será de 6 meses, prorrogable por otros 6 meses. Con los candidatos seleccionados se realizará una bolsa en atención a la puntuación obtenida, para posibles necesidades en el servicio.

Dicha relación se regulará por lo previsto en las presentes bases, en el contrato y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Así mismo, estará sujeto a la normativa sobre incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al Servicio de la Administración Pública.

La retribución bruta mensual por todos los conceptos será de 1.126,94 €, más dos pagas extras, para una jornada completa, de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a domingo y en jornada de mañana y tarde, en función del horario de apertura de las piscinas municipales y las necesidades establecidas por la Concejalía de Deportes.

SEGUNDA. FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Enseñanza de cursos de natación y otros cursos relacionados con la natación o ejercicio físico en el agua.
- Vigilancia de los usuarios de las piscinas velando para que no se produzcan comportamientos indebidos o que pongan en peligro al resto de usuarios de las instalaciones.
- Socorrismo a los bañistas.
- Prestación de los servicios de primeros auxilios.
- Control del agua de los vasos de la piscina (PH, cloro, temperatura, turbidez, humedad, etc.) y anotación en los correspondientes libros.
- Asistir y colaborar con las posibles actividades que organice el Ayuntamiento en las piscinas municipales, relacionadas con su puesto de trabajo.
- Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/ a o en situación equivalente ni haber sido sometido/ a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como de seres humanos.

f) Estar en posesión de los títulos específicos exigidos en la presente convocatoria:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
- Título de Socorrista Acuático expedido u homologado por la Federación Española de Salvamento Socorrismo, Cruz Roja Española o cualquier otro ente público con homologación reconocida u organismo público.
- Título de Monitor de Natación expedido u homologado por la Federación Española de Salvamento Socorrismo, Cruz Roja Española o cualquier otro ente público con homologación reconocida u organismo público.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión.

3. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza”.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arévalo y se presentarán en el Registro General de éste o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, siendo necesario en este último caso el envío de copia de la solicitud por fax antes del final de la fecha prevista.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, excluyendo los sábados y los domingos, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que el último día de plazo fuera inhábil, pasará al siguiente hábil.

Las solicitudes se harán según el modelo Anexo I, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

La lista de admitidos a las pruebas de selección se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, en los 10 días siguientes a la finalización del plazo y podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las mismas.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorgue queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad en los documentos aportados será causa de exclusión, considerándolo defecto insubsanable.

Todos los anuncios que deriven de la presente convocatoria serán objeto de la adecuada publicidad en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- Funcionario del Ayuntamiento de Arévalo o persona que le sustituya.

Vocales:

- Tres Funcionarios del Ayuntamiento de Arévalo o personas que les sustituyan.

Secretario:

- Funcionario del Ayuntamiento de Arévalo o persona que le sustituya.

El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley 40/2015. Por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

SEXTA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la realización de una entrevista y la valoración de los méritos.

6.1. La entrevista se realizara en el lugar, día y hora indicada por el tribunal, donde los candidatos deberán ir provistos de DNI.

La entrevista versará sobre materias relacionadas con el puesto a cubrir y determinar la motivación profesional, grado de capacitación y formación, aptitudes psicológicas de comunicación, estabilidad emocional, etc....de los aspirantes y la adecuación del perfil profesional y personal de los mismos a los requerimientos del puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 3 puntos.

6.2. La valoración de méritos: Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase.

a) Baremo.

- Por experiencia en puesto de trabajo de contenido funcional idéntico o similar valorando cada mes de servicios de la siguiente manera (hasta un máximo de 3 puntos):
 - 0,5 puntos por servicios prestados en la Administración Pública.
 - 0,4 puntos por servicios prestados en la empresa privada.

- Por cursos de formación de carácter oficial, en materias relacionadas directamente con la categoría convocada: hasta 25 horas (0,05 puntos), de entre 25 y 50 horas (0,10 puntos cada uno), de entre 50 y 75 horas (0,20 puntos cada uno), de entre 75 y 100 horas (0,30 puntos cada uno), cursos de más de 100 horas (0,50 puntos por cada uno), hasta un máximo de 1 punto.

b) Forma de acreditación:

- La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato o certificado de empresa, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.
- Los restantes méritos se acreditarán con la fotocopia completa y debidamente compulsada de los títulos académicos o de la certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, así como de los certificados correspondientes a los cursos.

6.3. Calificación final.

La puntuación final resultara de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en la entrevista y en el concurso. En caso de que dos aspirantes obtuvieran la misma puntuación total en el proceso selectivo, el desempate será resuelto atendiendo al criterio de mayor puntuación en la valoración de los méritos.

SÉPTIMA. ORDEN DE PUNTUACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento (planta baja de la Casa Consistorial de Plaza del Real), precisándose que el número de seleccionados, no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Se concederá un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones.

Se formará una bolsa de aspirantes de reserva, según la puntuación obtenida, para cubrir las necesidades que puedan surgir en el servicio.

OCTAVO. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La bolsa de Trabajo se regulará por las siguientes normas:

- a) Los integrantes de la Bolsa de Trabajo será avisados por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades de su contratación.
- b) El llamamiento al candidato se efectuará por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia del mismo. Atendiendo a la urgencia en la cobertura del puesto, el llamamiento se realizará por vía telefónica.
- c) El interesado que renuncie a una oferta de contratación, sin mediar justificación, será excluido de la lista.

- d) Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, la concurrencia de alguna de las siguientes causas justificativas: el encontrarse trabajando para otra empresa o institución, encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad. El candidato que se encuentre en alguna de estas circunstancias pasará a estar en situación de NO DISPONIBLE, manteniendo su posición en la Bolsa de Trabajo durante el tiempo que permanezca en esta situación. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, se deberá comunicar en el plazo máximo de 5 días. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado, quedará excluido de la lista.
- e) Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se avisará al siguiente en la lista que cumpla los requisitos.

NOVENO. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse contra la presente convocatoria, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arévalo, 7 de mayo de 2019.

El Alcalde-Presidente, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD**

“D./D^a _____, con D.N.I.
nº _____,
con domicilio en C/ _____, nº _____
de _____ y teléfono _____ ante el Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Arévalo, comparece y como mejor proceda

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Arévalo para la **SELECCIÓN DE UN SOCORRISTA-MONITOR/A DE NATACIÓN PARA LA PISCINA DE INVIERNO Y VERANO MUNICIPAL, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO**, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicha convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados (méritos establecidos en la

Base 6)

Declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base tercera de la referida convocatoria.

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Arévalo así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión, no habiendo sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En base a cuanto antecede,

SOLICITA

Ser admitido/a a la presente convocatoria

Arévalo, a _____ de _____ de 2.019.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO.